



Resolución de la Gerencia General

Lima, 10 de Mayo del 2022

N° 000440-2022-MP-FN-GG



Firma Digital

Firmado digitalmente por JIMENEZ ALLENDE Jose Fredy FAU 20131370301 soft Gerente General(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.05.2022 12:32:39 -05:00

VISTOS:

El Informe N° 000297-2022-MP-FN-OGASEJ de fecha de mayo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000141-2022-MP-FN-GG-OCPABI-SGBI de fecha 25 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Bienes Incautados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 000262-2022-MP-FN-GG de fecha 16 de marzo de 2022, se resolvió: "Transferir, para efectos de donación, los bienes incautados correspondientes a la Boleta de Recepción N° 297-2013, declarados de libre disposición por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Fiscal de Lima, así como los bienes incautados correspondientes a las Boletas de Recepción N°s 147-2019, 197-2015, 230-2015, 685-2017, 1082-2017 y 1314-2016, declarados de libre disposición por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Fiscal de Lima, a favor de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, para ser donados a la ONG "S.O.S MENORES VULNERABLES" y ser entregados a todas las familias vulnerables de la provincia de Lima y distritos de los departamentos de Cajamarca y Cusco; bienes cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución".

Que, a través del Informe N° 000297-2002-MP-FN-OGASEJ de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica determinó la existencia de error material en el noveno considerando y en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia General N° 000262-2022-MP-FN-GG de fecha 16 de marzo de 2022, al no consignarse la conformidad expresa de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Que, el error bajo comentario no tiene incidencia en los argumentos expuestos en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de la Gerencia General N° 000262-2022-MP-FN-GG de fecha 16 de marzo de 2022; por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que se emita el resolutivo pertinente que la rectifique.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Control Patrimonial y Registros de Bienes Incautados y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Giuliana Patricia FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Control Patrimonial Y Registro Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOICOECHEA MERELLO Jorge Antonio FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica (E) Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ BARDALES Oscar Maximo FAU 20131370301 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2022 17:56:54 -05:00



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° y literal b) del artículo 31° del Reglamento de Organización del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, con sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el noveno considerando y en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia General N° 000262-2022-MP-FN-GG de fecha 16 de marzo del 2022, conforme se detalla a continuación:

Noveno considerando

DICE:

“ Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 150-2022-MP-FN de fecha 11 de febrero de 2022, el Despacho de la Fiscalía de la Nación, conforme a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 16° del Reglamento de Bienes Incautados y Efectos Provenientes del Delito, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 781-2007-MP-FN, de fecha 13 de julio de 2007, dispone aprobar la propuesta de donación a fin que los bienes incautados sean transferidos en donación, a favor de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, para ser donados a la ONG “S.O.S MENORES VULNERABLES” y ser entregados a todas las familias vulnerables de la provincial de Lima y distritos de los departamentos de Cajamarca y Cusco”.

DEBE DECIR:

“ Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 150-2022-MP-FN de fecha 11 de febrero de 2022, el Despacho de la Fiscalía de la Nación, conforme a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 16° del Reglamento de Bienes Incautados y Efectos Provenientes del Delito, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 781-2007-MP-FN, de fecha 13 de julio de 2007, dispone aprobar la propuesta de donación a fin que los bienes incautados sean transferidos en donación, a favor de la ONG “S.O.S MENORES VULNERABLES” y ser entregados a todas las familias vulnerables de la provincial de Lima y distritos de los departamentos de Cajamarca y Cusco”.

Artículo Primero

DICE:

“ Transferir, para efectos de donación, los bienes incautados correspondientes a las Boletas de Recepción N° 297-2013, declarados de libre disposición por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima; así como los bienes incautados correspondientes a las Boletas de Recepción N°s 147-2019, 197-2015, 230-2015, 685-2017, 1082-2017 y 1314-2016, declarados de libre disposición por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Fiscal de Lima, a favor de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, para ser donados a la ONG “S.O.S MENORES VULNERABLES” y ser entregados a todas las familias vulnerables de la provincia de Lima y distritos de los departamentos de



Cajamarca y Cusco; bienes cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución ”.

DEBE DECIR:

“ Transferir, para efectos de donación, los bienes incautados correspondientes a las Boletas de Recepción N° 297-2013, declarados de libre disposición por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima; así como los bienes incautados correspondientes a las Boletas de Recepción N°s 147-2019, 197-2015, 230-2015, 685-2017, 1082-2017 y 1314-2016, declarados de libre disposición por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Fiscal de Lima, a favor de la ONG “S.O.S MENORES VULNERABLES” y ser entregados a todas las familias vulnerables de la provincia de Lima y distritos de los departamentos de Cajamarca y Cusco; bienes cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución ”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte de la misma, en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Administración del Distrito Fiscal de Lima, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Almacén de Bienes Incautados del Distrito Fiscal de Lima, así como a la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.